

BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública el Proyecto de Obras "Mejora de los Caminos de Valdeflores y Valderrubio y mejora de acceso a la Barriada Los Mochos por el Camino de Valderrubio" en Almodóvar del Río (Córdoba) (728/2021)

p. 4185

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública el Proyecto de Obras "Reparación puntual de drenajes en CP-74 "De la Fuente del Conde" (Córdoba) (815/2021)

p. 4185

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública el Proyecto de Obras "Finalización Alojamientos Rurales". Santa Eufemia (Córdoba) (959/2021)

p. 4185

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública el Proyecto de Obras "Reparación parcial de CP-98 de Don Ciriaco (2ª Fase), en Córdoba" (811/2021)

p. 4185

Ayuntamiento de Alcaracejos

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos por el que se publica la Modificación Consignación Presupuestaria por Asistencia de Concejales a Plenos y Juntas de Gobierno y Dotación Económica a los Grupos Políticos

p. 4186

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por la que se modifica la Composición de la Mesa de Contratación Permanente como Órgano de Asistencia al Órgano de Contratación, y nombramiento a los miembros designados

p. 4186

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora por el que se somete a información pública el expediente de Calificación Ambiental y Licencia de Actividad, para legalización de edificaciones e instalaciones existentes en explotación ganadera de vacuno de leche en Paraje "Las Viñas", parcela 254 del Polígono 1, de este término municipal

p. 4187

Ayuntamiento de Baena

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se publica la aprobación inicial y apertura del plazo de información pública del "Expediente de Innovación 1/20 del PGOU de Baena"

p. 4187

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se publica la aprobación inicial y apertura del plazo de información pública del "Expediente de Innovación 2/20 del PGOU de Baena"

p. 4187

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se publica la aprobación inicial y apertura del plazo de información pública del "Expediente de Innovación 3/20 del PGOU de Baena"

p. 4187

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución nº 2021/9187 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por la que se hace público Emplazamiento Procedimiento Contencioso Abreviado nº 112/2021

p. 4188

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Créditos, por Crédito Extraordinario nº 25-21, del Presupuesto municipal 2021

p. 4188

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Anuncio del Ayuntamiento de La Guijarrosa por el que se somete a información pública el Presupuesto General para el ejercicio 2021

p. 4188

Ayuntamiento de El Guijo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo por el que se somete a información pública el expediente 11/2020 de Modificación de Crédito, del Presupuesto General vigente del ejercicio 2020 de esta Corporación, mediante Transferencia de Créditos entre distintas áreas de gastos

p. 4188

Ayuntamiento de Hornachuelos

Resolución del Ayuntamiento de Hornachuelos por la que se publica corrección de errores en la Convocatoria y Bases para la Constitución de una Bolsa de Candidatos para ocupar, con carácter interino, el puesto de Secretaría de esta Corporación

p. 4189

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se publica la aprobación inicial de Modificación del Reglamento de Control Interno del Sector Público Local: Anexo I, apartado primero, de la Guía Básica de Fiscalización e Intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos de esta Corporación

p. 4189

Ayuntamiento de Luque

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Luque por la que se publica avocar con carácter singular el ejercicio de la atribución delegada en la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, a doña M^a del Mar Baena Molina, el otorgamiento de licencias para el acto concreto de concesión de Licencia Urbanística de Obras

p. 4190

Ayuntamiento de Montalbán

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán por el que se hace público la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2020

p. 4191

Ayuntamiento de Montemayor

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Montemayor por el que se hace público la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro de Centros Veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los Animales de Compañía de este municipio

p. 4191

Ayuntamiento de Montoro

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por la que se hace público el nombramiento como funcionario de carrera a don Miguel Ángel Castellano Madueño en Plaza de Administrativo por promoción interna

p. 4194

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por la que se delega en la Concejal Delegada del Área de Bienestar Social y Recursos Humanos, doña Rafaela Ávila de la Rosa, la representación de Alcaldía en la reunión de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar

p. 4194

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2020

p. 4194

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Procedimiento 751/2019 Ejecución de títulos judiciales 13/2020: Notificación Decreto de Insolvencia

p. 4194

VIII. OTRAS ENTIDADES**Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba**

Anuncio del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba por el que se publica la aprobación inicial del Primer Expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Créditos

p. 4195

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 2.718/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para los proyectos abajo relacionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 25 de junio de 2021, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“MEJORA DE LOS CAMINOS DE VALDEFLORES Y VALDERRUBIO, Y MEJORA DE ACCESO A LA BARRIADA LOS MACHOS POR EL CAMINO DE VALDERRUBIO” EN ALMODÓVAR DEL RÍO (CÓRDOBA) (728/2021).

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 30 de junio de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.719/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para los proyectos abajo relacionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 30 de junio de 2021, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de

transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“REPARACIÓN PUNTUAL DE DRENAJES EN CP-74 “DE LA FUENTE DEL CONDE” (CÓRDOBA)” (815/2021).

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 30 de junio de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.720/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para los proyectos abajo mencionados.

Dichos proyectos, aprobados provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial del Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 29 de junio de 2021, quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderán aprobados definitivamente los proyectos hasta entonces provisionales.

“FINALIZACIÓN ALOJAMIENTOS RURALES”. SANTA EUFEMIA (CÓRDOBA) (959/2021).

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 30 de junio de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.724/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el siguiente proyecto:

“REPARACIÓN PARCIAL DE CP-98 DE DON CIRÍACO (2ª fase)”, EN CÓRDOBA”, (811/2021).

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 28 de junio de 2021, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 30 de junio de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 2.665/2021

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaracejos, en sesión celebrada el 29 de abril de 2021, se publica a los efectos de su general conocimiento, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los cargos Concejales percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados y complementarios y para que ello se haga efectivo, acreditarán no percibir dedicación exclusiva ni parcial.

Se establece que los miembros de la Corporación siguientes: Don Miguel Ángel Caballero Gómez, doña Paula de la Torre Santos, don Juan Gómez Franco, doña Sara Lozano Tejero, doña Ángela Lisedas López, don José Miguel Santos González, don José Luis Marcos de Brito.

Percibirán las siguientes asistencias:

-Por asistencia a las sesiones del Pleno: 80,00 euros.

-Por asistencia a reuniones de los demás órganos colegiados: Junta de Gobierno, Comisiones Informativas, etc.: 40 euros.

Modificar la dotación económica a los Grupos Políticos, en la cantidad de 250,00 € por año y concejal integrante del grupo, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, Partida 912 48000 Transferencia a grupos políticos.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<http://alcaracejos.sedelectronica.es>].

Se considerara definitivamente aprobado, si transcurrido el plazo no se presenten alegaciones, sugerencias o reclamaciones.

Alcaracejos, 29 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 2.744/2021

Expte. Gex 4601/2021

Asunto: Modificación Mesa de Contratación Permanente para Alcaldía como órgano de contratación.

Por Resolución de Alcaldía nº 2021/00001559, de fecha 01/07/2021, del Ayuntamiento de Almodóvar del Río por la que se aprueba el expediente de modificación de composición de la Mesa de Contratación Permanente y Designación de sus Miembros.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la incorporación al puesto de Secretaría de la Secretaria interina con fecha de toma de posesión el día 4 de Mayo 2021.

Vista la incorporación al puesto de Intervención de la Interventora interina con fecha de toma de posesión el día 26 de Marzo 2021.

Visto el informe de Secretaría de fecha 1 de Julio 2021.

Realizada la tramitación legalmente establecida, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación y designar a los miembros de la misma, quedando así:

-PRESIDENTE:

Titular: Don Ramón Hernández Lucena, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Suplentes por orden de prelación: Doña María Sierra Luque Calvillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento; Doña Rosa María Espinar Garvey, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

-VOCALES:

VOCAL 1.

Titular: Doña Inés Vicente Charco, Secretaria General del Ayuntamiento.

VOCAL 2.

Titular: Doña Remedios María Soto Canales, Interventora del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

VOCAL 3.

Titular: José Manuel Aguilar Corredera, Técnico de Gestión del Ayuntamiento.

-SECRETARIO:

Titular: Don Antonio Ramírez Coca, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

TERCERO. Publicar dicha Resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del

presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Almodóvar del Río, 2 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 2.659/2021

Don Bartolomé Madrid Olmo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añora, hace saber:

Visto el expediente 1330/2021, que se tramita a instancia de Mateo Ruiz Fernández e hijos SCP, sobre Calificación Ambiental y Licencia de Actividad, para la legalización de edificaciones e instalaciones existentes en explotación ganadera de vacuno de leche en Paraje "Las Viñas", parcela 254 del Polígono 1, del término municipal de Añora, según documentación técnica obrante en el expediente. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, y el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referente al trámite de información pública, por medio del presente, y dentro del periodo legalmente establecido, se expone al público el expediente, por plazo de veinte (20) días hábiles, mediante inserción de Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ubicado en la sede electrónica y el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas contra el mismo en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la finalización del periodo de exposición pública antes citado. Sin perjuicio de lo anterior, se procede a notificar personalmente a los colindantes de la parcela donde se pretende el ejercicio de la actividad. Todo ello, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83.1 y 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.1 precitado. Durante el periodo de información pública del expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, 28 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 2.653/2021

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de junio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Retrotraer el expediente de Innovación de Elementos Puntuales del PGOU de Baena Expte 1/20 (Carácter Pormenorizado).- "Modificación del artículo 13.2.33 del PGOU con objeto de regular las condiciones para la instalación de ascensores en edificios existentes de carácter provisional" y adoptar nuevo trámi-

te de aprobación inicial, de conformidad con el dictamen de fecha 18/5/2021 emitido por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias por el que se declara la innecesariedad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto sobre la salud de la presente innovación.

SEGUNDO. Someter el referido documento a información pública y consultas por plazo de un mes mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en los tabloneros de anuncios del municipio y en la sede electrónica municipal.

Lo que se hace público por plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32. de la citada Ley (LOUA).

Baena, 26 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

Núm. 2.656/2021

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de junio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Retrotraer el expediente de Innovación de Elementos Puntuales del PGOU de Baena Expte. 2/20 (Carácter Pormenorizado).- "Modificación del número máximo de plantas permitido en dos manzanas situadas en calle Arco de Consolación y calle Puerta del Sol respectivamente, pasándose así de una (I) a dos (II) plantas" y adoptar nuevo trámite de aprobación inicial, de conformidad con el dictamen de fecha 5/5/2021 emitido por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias por el que se declara la innecesariedad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto sobre la salud de la presente innovación.

SEGUNDO. Someter el referido documento a información pública y consultas por plazo de un mes mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en los tabloneros de anuncios del municipio y en la sede electrónica municipal.

Lo que se hace público por plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32. de la citada Ley (LOUA).

Baena, 28 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

Núm. 2.657/2021

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de junio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Retrotraer el expediente de Innovación de Elementos Puntuales del PGOU de Baena Expte. 3/20 (Carácter Pormenorizado).- "Modificación de la superficie adscrita al Equipamiento Comunitario de carácter privado (SIPS) Colegio Espíritu Santo Hijas del Patrocinio de María actual residencia de la congregación" y adoptar nuevo trámite de aprobación inicial, de conformidad con el dictamen de fecha 4/5/2021 emitido por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias por el que se declara la innecesariedad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto sobre la salud de la presente innovación.

SEGUNDO. Someter el referido documento a información pública y consultas por plazo de un mes mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de

mayor difusión provincial, en los tabloneros de anuncios del municipio y en la sede electrónica municipal.

Lo que se hace público por plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley (LOUA).

Baena, 28 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.741/2021

Ref. OE-56/17

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, adoptó el 01 de julio de 2021, Resolución número 2021/9187, con motivo del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Córdoba, en Procedimiento Contencioso Abreviado nº 112/2021, Negociado BS interpuesto por Don José Manuel Zamora Gómez, del siguiente tenor literal:

"Visto el Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Córdoba, en relación al procedimiento contencioso abreviado 112/2021, Negociado BS, interpuesto por don José Manuel Zamora Gómez, contra desestimación por silencio administrativo de Recurso de Alzada contra acuerdo 16/10/20 por el que se desestiman las alegaciones contra la publicación del listado de aspirantes aptos del 6º ejercicio de la fase de oposición en convocatoria de 21 plazas de Bombero-Conductor OEP 2017.

De acuerdo con lo requerido por el mencionado Juzgado, SE EMPLAZA a cuantos aparezcan como interesados, para que puedan personarse como demandados en el presente recurso, en el plazo de nueve días, en la forma prevista en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y además, RESUELVO:

1º. Remitir el expediente administrativo del procedimiento recurrido, conforme al artículo 48.4 de LJCA, debidamente autenticado y foliado al Juzgado nº 4 de lo Contencioso Administrativo de Córdoba.

2º. Dar a conocer esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Convocatoria, situado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón Electrónico Edictal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a partir de día siguiente a esta última publicación podrán personarse los interesados en el plazo arriba señalado".

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por D.F. Decreto nº 3381 de 14 de abril de 2016.

Córdoba, 1 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por La Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 2.748/2021

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde del Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, en sesión or-

dinaria, celebrada el día 1 de julio de 2021, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario número 25-21 del Presupuesto municipal 2021.

Y en cumplimiento del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de lo dispuesto en los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Fernán-Núñez, 2 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Núm. 2.760/2021

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

En La Guijarrosa, 5 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Manuel Ruiz Alcántara.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 2.735/2021

Aprobación inicial del expediente 11/2020 de modificación de crédito del Presupuesto General vigente del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de El Guijo, mediante transferencia de créditos entre distintas áreas de gastos.

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente nº 11/2020 de modificación de crédito del Presupuesto General vigente del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de El Guijo, mediante transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículos 40 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, hasta entonces inicial, sin más trámite que el de su entera publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En el Guijo, a 1 de julio del año 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Fernández Aperador.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 2.745/2021

Con fecha de 2 de julio, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos ha dictado el Decreto 2021/00000880, que se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
(Expte. Gex 5321/2021)

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 2021/00000809, DE 18 DE JUNIO, DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE CANDIDATOS PARA OCUPAR CON CARÁCTER INTERINO EL PUESTO DE SECRETARÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El funcionario con habilitación de carácter nacional que actualmente ocupa el puesto de Secretaría ha manifestado que en las próximas semanas tomará posesión en otro Ayuntamiento.

SEGUNDO. Con fecha 10 de junio de 2021 se ha publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento anuncio acerca de la futura vacante al objeto de que algún funcionario con habilitación de carácter nacional manifieste su voluntad de ocupar el puesto por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente.

El anuncio ha sido remitido igualmente al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL) de Córdoba al objeto de que le dé difusión entre los habilitados nacionales.

TERCERO. Con fecha 18 de junio de 2021, se han aprobado las “Bases que han de regir el procedimiento para la constitución de una bolsa de candidatos para ocupar con carácter interino el puesto de Secretaría en el Ayuntamiento de Hornachuelos”.

El original electrónico de dicho documento puede ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hornachuelos (<https://sede.eprinsa.es/hornachu>) con el siguiente CSV (código seguro de verificación): 9A68 2C6D 8F11 B7DE A56B.

CUARTO. Con fecha 25 de junio de 2021 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de la Resolución de Alcal-

día número 2021/00000809, de 18 de junio, de aprobación de la convocatoria y las “Bases que han de regir el procedimiento para la constitución de una bolsa de candidatos para ocupar con carácter interino el puesto de Secretaría en el Ayuntamiento de Hornachuelos”.

QUINTO. Con fecha 1 de julio de 2021 se recibe de la Delegación del Gobierno en Córdoba requerimiento de subsanación de error de la Resolución de la Alcaldía nº 2021/00000809, de fecha 18 de junio de 2021.

SEXTO. Estando conforme con el requerimiento de subsanación recibido de la Delegación del Gobierno en Córdoba.

Visto el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite la corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho.

Y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 21.1.b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO

PRIMERO. Rectificar de la sección TERCERA, 1., a), donde dice “tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público”, debe decir, tener la nacionalidad española, ya que los puestos de trabajo reservados a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (subescalas de Secretaría, Intervención-Tesorería, Secretaría-Intervención), quedan reservados a los empleados públicos de NACIONALIDAD ESPAÑOLA, debido a que implican la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las demás Administraciones públicas.

SEGUNDO. Suprimir “(aspirantes de nacionalidad española) o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad (aspirantes nacionales de otros Estados)”, de la sección QUINTA, 3. A), a), debiendo sólo decir, fotocopia del documento Nacional de Identidad.

TERCERO. Publicar el anuncio de rectificación de errores de la Resolución de Alcaldía número 2021/00000809, de 18 de junio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el día 9 de julio de 2021, incluido.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Pilar Hinojosa Rubio, en Hornachuelos; de lo que, como Secretaria accidental, doy fe”.

Hornachuelos, 2 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.743/2021

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de Junio de 2021, ha aprobado inicialmente la modificación del Reglamento de Control Interno del Sector Público Local: Anexo I, apartado primero, de la Guía Básica de Fiscalización e Intervención limitada previa en régimen de requisitos bási-

cos del Ayuntamiento de Lucena.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones alguna.

La documentación puede ser consultada en el Tablón de Edictos electrónico de este Ayuntamiento, al cual se puede acceder con el siguiente enlace:

<https://www.aytolucena.es/lucena/tablon-de-edictos>.

Lucena, 1 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 2.754/2021

Expediente: 886/2021.

Asunto: Resolución de Alcaldía.

DECRETO

Doña Felisa Cañete Marzo, Alcadesa Presidenta del Ayuntamiento de Luque (Córdoba), en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el expediente de delegación de atribuciones o competencias de la Alcaldía en otros órganos.

Visto el Decreto de la Alcaldía Presidencia número 99/2021, de fecha 21 de abril de 2021, por el que se delegan competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local sobre la concesión de Licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Considerando lo dispuesto en el apartado tercero, punto final del citado Decreto, por el que se establece que "La Alcaldía-Presidencia podrá avocar en todo momento las atribuciones delegadas de modo singular o con carácter general".

En atención a las circunstancias específicas por las que atraviesa este Ayuntamiento con una asistencia de Diputación para el ejercicio de las funciones de Secretaria-Intervención mediante la comisión circunstancial para la gestión de los asuntos urgentes y considerando las dificultades para la convocatoria y celebración de la Junta de Gobierno Local con la periodicidad mínima que establece el artículo 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Estimando la urgencia de la concesión de la Licencia Urbanística de obras interesada por doña M^a MAR BAENA MOLINA, Exp GEX-661/2021, para la actuación de "Rehabilitación para la Construcción de Vivienda Unifamiliar con Garaje en Calle La Tercia nº 28, Ref Catastral 7179134UG8577N0001TR, de acuerdo a Proyecto Básico suscrito por el Arquitecto don Juan Francisco Luque Barona" la cual es informada en sentido favorable por los servicios técnicos y los servicios jurídicos de este Ayuntamiento en fecha 30 de junio y 2 de julio respectivamente.

Considerando que en virtud de Decreto de Alcaldía nº 193/2021, de fecha 18 de junio del presente, se acordó iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística en rela-

ción con las actuaciones de "desmontado de cubierta de chapa trapezoidal de segunda crujía para ejecución de forjado unidireccional y formación de cubierta plana transitable, ampliación de cubierta inclinada de teja curva cerámica y castillete de acceso a cubierta en inmueble sito en Calle La Tercia nº 28, de acuerdo a Memoria de Cálculo suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial don Antonio López Baena" en fase de ejecución por parte de doña M^a Mar Baena Molina al no contar con la preceptiva Licencia de Obras, aún cuando de acuerdo con lo previsto en el Informe de los Servicios Técnicos Municipales, dichas actuaciones son compatibles con la ordenación urbanística vigente, suspendiendo la ejecución de las mismas.

RESUELVO

PRIMERO. Avocar con carácter singular el ejercicio de la atribución delegada en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Luque mediante Decreto de Alcaldía nº 99/2021, de fecha 21 de abril de 2021, de otorgamiento de licencias para el acto concreto de concesión de Licencia Urbanística de Obras a doña M^a del Mar Baena Molina para "Rehabilitación para la Construcción de Vivienda Unifamiliar con Garaje en Calle La Tercia nº 28, Ref Catastral 7179134UG8577N0001TR, de acuerdo a Proyecto Básico suscrito por el Arquitecto don Juan Francisco Luque Barona", con arreglo a los siguientes extremos que se consignan de conformidad con el informe técnico, en cumplimiento del artículo 19 del Decreto 60/2010:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Suelo Urbano Consolidado. Zona de Casco Histórico.

b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación para la Construcción de Vivienda Unifamiliar con Garaje.

c) Presupuesto de ejecución material: 29.559,24 €.

d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo no urbanizable:

Calle La Tercia nº 28, Ref Catastral 7179134UG8577N0001TR.

e) Nombre o razón social del promotor: Doña M^a del Mar Baena Molina.

f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: Arquitecto don Juan Francisco Luque Barona.

g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 22 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, la licencia se otorgará bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas. Se podrá conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

SEGUNDO. La avocación contenida en la presente resolución surtirá efecto desde el día de la fecha en que la misma se ha dictado.

TERCERO. Proceder a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO. Dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales, Intervención y Secretaría a los efectos oportunos.

Luque, 2 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Al-

caldesa, Felisa Cañete Marzo. VºBº de la Secretaria-Interventora en Comisión circunstancial, Cristina Cabello de Alba Jurado.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 2.747/2021

Finalizado el periodo de exposición pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de Diciembre de 2020, procediéndose, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la publicación del texto íntegro de la citada ordenanza.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1. Naturaleza y fundamento

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por Derechos de Examen”, cuya regulación se establece en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Montalbán.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirante a las pruebas selectivas referidas en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Artículo 4. Cuota tributaria

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los aspirantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir según la siguiente escala, y en el caso del personal laboral en función del nivel de titulación exigido para el acceso definitivo a la plaza a la que se opta:

GRUPO	SUBGRUPO	TASA
A	A1	45
A	A2	40
C	C1	35
C	C2	30
Otras Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación 25		25

Los procedimientos de selección de personal de carácter temporal, ya sea de personal laboral o funcionario por periodo de trabajo igual o superior a seis meses que conlleve la realización de un ejercicio teórico y/o práctico, se establecerá una tasa por participación en el proceso selectivo de 15 euros.

Artículo 5. Beneficios fiscales

Se consideran exentos de pago los procesos de selección de carácter temporal, ya sea de personal laboral o funcionario por periodo de trabajo inferior a 6 meses.

Artículo 6. Devengo

La tasa se devenga y, por lo tanto, nace la obligación de contribuir, en el momento de la inscripción como aspirante a las prue-

bas selectivas que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 7. Gestión, liquidación y tramitación

La tasa que se regula en la presente Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta corriente de titularidad municipal que se determine en las bases correspondientes. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos en que el aspirante sea excluido de las pruebas por cualquier motivo o no se presente a las pruebas selectivas, salvo en el caso de renuncia por escrito antes de aprobarse la lista definitiva de admitidos, en cuyo caso se devolverá el 50% de la tasa satisfecha.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones e imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto al efecto por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus disposiciones de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación”.

Contra el respectivo acuerdo de aprobación definitiva cabe recurso contencioso-administrativo a partir su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, de conformidad con lo que disponen los artículos 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 113 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Montalbán de Córdoba, 2 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 2.715/2021

Gex 788/2021

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Registro de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía del Municipio de Montemayor, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2021, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA DEL MUNICIPIO DE MONTEMAYOR

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Establecimientos obligados a inscribirse.

CAPÍTULO II. Funcionamiento del Registro.

Artículo 4. Funciones del Registro.

Artículo 5. Tipo de inscripciones.

Artículo 6. Procedimiento de inscripción.

Artículo 7. Gestión del Registro.

Artículo 8. Contenido del Registro.

Artículo 9. Comunicación de datos registrales.

CAPÍTULO III. Infracciones y Sanciones.

Artículo 10. Incumplimiento de la obligación de inscripción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

DISPOSICIÓN FINAL.

Exposición de Motivos

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales tiene por objeto la regulación, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía. La citada ley dedica su Capítulo IV, del Título II, a regular las condiciones que deben cumplir los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, definiendo y estableciendo los requisitos que dichos centros deben cumplir. Una de las obligaciones exigidas a estos centros es de la inscribirse en el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía que al efecto crea la ley en su artículo 20.2 y cuya confección y mantenimiento corresponde a las Entidades Locales (artículo 32.a) de la ley 11/2003). Por otro lado, el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, en su artículo 16 (incluido dentro del capítulo IV, Ordenación Sanitaria de Explotaciones Ganaderas en su Sección 2a relativa a núcleos zoológicos) hace referencia a los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, indicando que de forma previa al inicio de la actividad, estos centros, excepto clínicas y hospitales veterinarios, deberán estar inscritos en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, en la sección de explotaciones ganaderas y que la inscripción o cancelación en el Registro Único de Ganadería de Andalucía se efectuará de oficio una vez comunicada por el correspondiente municipio su inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía. Partiendo de tales antecedentes se hace necesario crear el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía de Montemayor y concretar, a través de la presente ordenanza, todos los aspectos relativos a su funcionamiento y procedimiento de inscripción en el mismo.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto crear y regular en el municipio de Montemayor el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía, previsto en el artículo 20.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Compañía.

Artículo 2. Establecimientos obligados a inscribirse.

1. Deberán solicitar su inscripción en el presente Registro los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos pa-

ra la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, o en los que de forma permanente se realicen actividades relacionadas con animales de compañía ubicados en el término municipal de Montemayor.

2. Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

Artículo 3. Competencia y gestión.

La competencia para acordar la inscripción, modificación o baja en el presente Registro corresponderá al Alcalde a quien le corresponde la tramitación de los expedientes de altas y bajas o, cualquier cambio o modificación de los datos que obligatoriamente deberán figurar en el mismo.

CAPÍTULO II

Funcionamiento del Registro

Artículo 4. Funciones del Registro.

Son funciones del Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía las siguientes:

1. Inscripción en el mismo de los centros que se describen en el artículo 2.1 de esta ordenanza, tras solicitud del interesado/a.

2. Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el Registro.

3. Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso, la cancelación de la ficha registral.

4. Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el Registro de un determinado centro.

5. Comunicación a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas que sean de aplicación o la incoación del procedimiento sancionador oportuno.

6. Cualquier otra relacionada con la gestión del mismo.

Artículo 5. Tipo de inscripciones.

Las inscripciones podrán ser de altas, bajas o modificación de datos.

1. El alta en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se produce mediante solicitud de la persona titular de la actividad o su representante legal, posterior o simultáneamente a la presentación en el Ayuntamiento de la Declaración Responsable y la Comunicación Previa y siempre previo al inicio de la actividad.

La solicitud de inscripción se presentará en el Registro General del Ayuntamiento acompañada de la documentación exigida en esta ordenanza, así como el justificante de pago de la tasa que en su caso se devengue de acuerdo con lo previsto en la correspondiente Ordenanza Fiscal, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la presentación de solicitudes por vía telemática, en cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, mediante el procedimiento que a tal efecto se establezca por el Ayuntamiento de Montemayor.

2. La baja del Registro se produce por cese o traslado de la actividad.

3. Cualquier variación de los datos inscritos sin cambios en la situación o actividad del establecimiento se considerará modificación de datos.

Artículo 6. Procedimiento de inscripción.

A) Alta:

1. Los centros enumerados en el artículo 2.1 de la presente ordenanza que soliciten la inscripción en el presente Registro deberán de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 20.3 de la ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales:

a) Contar con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.

b) Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones competentes, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

c) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.

d) Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.

e) Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal preparado para su cuidado.

f) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena.

g) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.

h) Colocar en un lugar visible de la entrada principal una placa con el número de inscripción de centros para el mantenimiento y cuidado temporal de animales de compañía.

i) Los demás requisitos exigidos por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

2. Si se considerase necesaria la ampliación o mejora de datos, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos pertinentes, con indicación de que si así no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

3. Cumplimentados dichos requisitos y acreditada la certeza de los datos suministrados, se hará de oficio la inscripción en el Registro Municipal, procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo. El titular del establecimiento deberá colocar una placa con este número en un lugar visible a la entrada principal del establecimiento.

B) Bajas o modificaciones:

1. Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía, inscritos en el Registro estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales las relativas al cierre, traslado, cambio de titularidad o actividad. La Delegación Municipal que tenga encomendada la gestión del Registro mantendrá actualizados los datos que consten en el mismo, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente. Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro, previa audiencia al titular o responsable del establecimiento, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el Registro.

Artículo 7. Gestión del Registro.

1. El Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía se llevará en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por la presente ordenanza. En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.

2. Las certificaciones y comunicaciones de datos obrantes en el mismo será expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento o persona en quién delegue.

Artículo 8. Contenido del Registro.

1. El contenido del Registro será fiel a la situación real de los establecimientos inscritos. A estos efectos, y sin perjuicio de las inspecciones que la Consejería de Agricultura y Pesca y/o Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en animales de compañía puedan llevar a cabo en el ámbito de sus competencias o las denuncias que puedan formular los agentes de la Policía Local en el ejercicio de su actividad, los Servicios Técnicos encargados de la gestión del registro procurarán la actualización de los datos obrantes en el mismo para lo que podrán realizar labores de inspección y control de los centros sujetos a inscripción registral a efectos de comprobar la actualización de los datos obrantes en el Registro.

2. El Registro se compone de tres secciones:

A. Centros Veterinarios: Clínicas y hospitales veterinarios.

B. Centros para la Venta: Tiendas de animales.

C. Centros de Adiestramiento y Cuidado temporal: Albergues, residencias, refugios para animales abandonados y perdidos, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética.

3. Contendrá los siguientes datos básicos:

Denominación comercial del centro o establecimiento.

Actividad del establecimiento.

Nombre y apellidos del titular.

NIF/CIF del titular.

Dirección. Teléfono, fax y correo electrónico.

Representante (obligatorio en personas jurídicas).

Número de expediente de Calificación Ambiental, en su caso.

* Número de Inscripción como Núcleo Zoológico, si procede.

* Número de inscripción en el Registro Municipal.

* Cualquier otro dato que pueda resultar útil a los fines del Registro.

Artículo 9. Comunicación de datos registrales.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 del Decreto 65/2012 de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, cuando se produzca la inscripción en el registro de un establecimiento, el Ayuntamiento procederá a comunicarlo al organismo competente de la Junta de Andalucía para que se proceda a su inscripción de oficio, en el Registro Único de Ganadería de Andalucía.

CAPÍTULO III

Infracciones y Sanciones

Artículo 10. Incumplimiento de la obligación de inscripción.

El incumplimiento de la obligación de inscribir los Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía, dará lugar a la exigencia de responsabilidades conforme lo establecido en la Ley de Andalucía 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.

Disposición Adicional.

Aquellos Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía que con anterioridad a la creación de este Registro ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia municipal para el desarrollo de la actividad o de la Declaración Responsable y Comunicación Previa presentada en el Ayuntamiento, se inscribirán de oficio en dicho Registro, previa comunicación al titular de la licencia para la corroboración de los datos obrantes en este Ayuntamiento.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba”.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Montemayor, 30 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.669/2021

Por la Concejala-Delegada del Área de Bienestar Social y Recursos Humanos se ha firmado Resolución nº 1455/2021, de fecha de 16 de junio de 2021, por la que se acuerda nombrar como funcionario de carrera a don Miguel Ángel Castellano Madueño con DNI ****8790-G, en la plaza de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa (Subgrupo C1) de este Ayuntamiento, de conformidad con la Base Décima de la Convocatoria de las pruebas para su selección por promoción interna y en virtud de la Resolución nº 1455/2021 de su nombramiento dictada por la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social y Recursos Humanos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 21 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Núm. 2.691/2021

ALCALDÍA DE MONTORO

Con fecha 15 de junio de 2021, por esta Alcaldía se firma resolución nº 2021/1458, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Ana María Romero Obrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montoro, en virtud de las facultades que me confieren el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre (BOE nº 305, de 22 de diciembre de 1986), por el presente

RESUELVO:

PRIMERO. Por tener que atender en la misma fecha otros asuntos relacionados con este Ayuntamiento, delego en doña Rafaela Ávila de la Rosa, Concejala Delegada del Área de Bienestar Social y Recursos Humanos la representación de esta Alcaldía en la reunión que celebrará la Comisión Municipal de Absentismo Escolar el día 18 de junio de 2021, a las 10:30 horas por videoconferencia con la aplicación google Meet, a través del siguiente enlace meet.google.com/vrx-bbpb-zdi justificado en la limitación de concentración de personas en espacios públicos y al principio de precaución para la contención de la propagación del virus SARS-Cov-2.

SEGUNDO. Dar publicidad de esta resolución en el tablón de edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, notificar a la interesada y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre”.

Montoro, 17 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 2.762/2021

Don Antonio Ruiz Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que la Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Rute, en sesión celebrada, el 1 de julio de 2021, ha informado favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el expediente permanecerá expuesto al público por plazo de 15 días hábiles a fin de que, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

De no presentarse alegaciones en tiempo y forma, el expediente se elevará de nuevo a la Comisión Especial de Cuentas para que emita un nuevo informe con carácter previo a su remisión al Pleno para su aprobación definitiva.

Rute, 5 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 2.579/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: 751/2019 Ejecución de títulos judiciales
13/2020. Negociado FS

De: Don Gabriel Francisco Requena Martínez

Abogado: Don David Álvarez Cabrera

Contra: Agro Natura Levante SL y Fogasa

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia de Gabriel Francisco Requena Martínez frente a Agro Natura Levante SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de Insolvencia 20/04/2021, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"ACUERDO: Declarar al ejecutado Agro Natura Levante SL en situación de Insolvencia provisional por la suma de 32.146,47 €, en concepto de principal, más 4.821,97 € presupuestados para intereses y costas, más 726 € en concepto de costas aprobadas en el procedimiento Despido 751/2019. Procédase al archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICION ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma Doña Rosa María Merino Mérida, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba.

El/La Letrada de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación a Agro Natura Levante SL, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 17 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente

por la Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

OTRAS ENTIDADES

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 2.749/2021

La Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio del 2021, acordó la aprobación inicial del Primer Expediente de Modificación de Crédito por

Suplemento de Créditos.

Este expediente queda expuesto al Público a efectos de reclamaciones, en la Secretaría-Intervención del Consorcio, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta aprobación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 2 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente, Rafael Llamas Salas.